

SE REGLAMENTA EL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT)

¿COMO FUNCIONA?

E.S.P factura el incentivo a los usuarios o suscritores.



El valor es transferido al municipio, a la cuenta de ahorros o corriente correspondiente



Los proyectos que serán beneficiarios del incentivo deberán ser presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias de servicio público de aseo

APLICACIÓN

- Personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo.
- Entidades Territoriales
- Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

VALOR DEL INCENTIVO POR USUARIO

Será calculado sobre las toneladas de residuos no aprovechables, con un valor adicional al costo final de estos residuos. Equivalente al **0,80%** del SMMLV por tonelada

COBRO

Se deberá implementar en todos los municipios y distritos en los cuales en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos se definan proyectos de aprovechamiento viables.

FACTURACIÓN

Será responsabilidad de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

1

2

3

4

5

CUENTA DEL INCENTIVO.

Con el fin de garantizar la destinación específica de los recursos provenientes del incentivo y sus rendimientos financieros, **LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DISPONER DE UNA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE** donde se reciban **EXCLUSIVAMENTE** dichas sumas.

6

DEBER DE INFORMACIÓN Y RECAUDO

- Las personas responsables de la Facturación, deberán cobrar y trasladar los recursos recaudados, a la cuenta del incentivo.
- El prestador previo al traslado de los recursos a la cuenta, deberá informar al municipio el valor efectivamente recaudado.

PROYECTOS FINANCIADOS CON EL INCENTIVO DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

POSTULACIÓN Y EVALUCACIÓN

- Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, radicarán sus proyectos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces en el ente territorial, con fecha máxima hasta el 30 de julio de año.
- Dichos proyecto serán evaluados por el municipio a través de la dependencia competente.

ASIGNACIÓN Y TRASLADO DE RECURSOS

- La ASIGNACIÓN para financiar los proyectos se efectuará anualmente por el municipio de acuerdo a los montos disponibles en la cuenta respectiva.
- Una vez definido el proyecto y el monto se deberá realizar el traslado al beneficiario.

SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los municipios efectuarán la supervisión a los proyectos beneficiarios.

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Los proyectos radicados dentro de los términos establecidos en el Decreto 2412 de 2018 se registrarán por esta norma en lo que se refiere a la presentación del proyecto y la asignación y traslado de recursos. Tienen la posibilidad de acogerse a la totalidad de la modificación.